Comunicación del Gobierno de la República de Polonia relativa a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos en la zona de Strzeżewo

(2014/C 299/07)

El procedimiento tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la prospección o exploración de yacimientos de gas natural «Wrzosowo» en la zona de Strzeżewo, voivodato de Pomerania Occidental.

Nombre	Nº de bloque	Acuerdo PL-1992	
		X	Y
Strzeżewo	Parte del bloque concesionario nº 62	689 528,96	227 237,17
		690 798,88	225 393,19
		692 818,47	226 893,28
		691 449,37	228 736,52

Las solicitudes de obtención de una concesión deberán referirse a esa misma zona.

Las solicitudes deberán llegar al Ministerio de Medio Ambiente no después de las 12.00 horas (CET/CEST) del último día de un plazo de 91 que se iniciará el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Las solicitudes recibidas se examinarán atendiendo a los criterios siguientes:

a) la tecnología propuesta para las actividades (50 %);

b) las capacidades técnicas y financieras del solicitante (40 %);

c) el importe de la retribución que se proponga para la constitución del derecho de usufructo minero (10 %).

El nivel mínimo de la retribución para la constitución de ese derecho en la zona de Strzeżewo ascenderá a los importes siguientes:

1) para la prospección de yacimientos de gas natural:

— durante el período de base de tres años: 10 000,00 PLN por año,

— durante el cuarto y quinto año del contrato de usufructo minero: 10 000,00 PLN por año,

— durante el sexto año y años subsiguientes del contrato de usufructo minero: 10 000,00 PLN por año;

2) para la exploración de yacimientos de gas natural:

— durante el período de base de tres años: 20 000,00 PLN por año,

— durante el cuarto y quinto año del contrato de usufructo minero: 20 000,00 PLN por año,

— durante el sexto año y años subsiguientes del contrato de usufructo minero: 20 000,00 PLN por año;

3) para la prospección y exploración de yacimientos de gas natural:

— durante el período de base de cinco años: 30 000,00 PLN por año,

— durante el sexto, séptimo y octavo año del contrato de usufructo minero: 30 000,00 PLN por año,

— durante el noveno año y años subsiguientes del contrato de usufructo minero: 30 000,00 PLN por año.

El procedimiento de evaluación de las solicitudes finalizará dentro de los seis meses siguientes a la fecha límite fijada para su presentación. Los solicitantes recibirán por escrito una notificación de los resultados del procedimiento.

Las solicitudes deberán estar redactadas en polaco.

Tras consultar a las autoridades pertinentes, la autoridad competente en materia de concesiones otorgará la destinada a la prospección o exploración de yacimientos de gas natural «Wrzosowo» al solicitante que resulte elegido en el procedimiento de evaluación y celebrará con él el contrato de constitución del derecho de usufructo minero.

Todo operador que desee ejercer actividades de prospección o de exploración de yacimientos de hidrocarburos en territorio polaco deberá ser titular tanto de un derecho de usufructo minero como de una concesión.

Las solicitudes se enviarán a la dirección siguiente:

Ministerio de Medio Ambiente
Departamento de «Geología y concesiones geológicas»
ul. Wawelska 52/54
00-922 Warszawa
POLSKA/POLONIA

Para más información, dirijan sus consultas al:

— sitio web del Ministerio de Medio Ambiente:
www.mos.gov.pl

— Departamento de «Geología y concesiones geológicas»
Ministerio de Medio Ambiente
ul. Wawelska 52/54
00-922 Warszawa
POLSKA/POLONIA

Teléfono: +48 225792449
Fax +48 225792460
Correo electrónico: dgikg@mos.gov.pl

Visto bueno:

Sławomir M. BRODZIŃSKI

Geólogo Jefe nacional